



PERÚ

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia
General

Oficina
de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

INFORME LEGAL N° 114 -2009-ANSC/OAJ

A : Abog **BEATRIZ ROBLES CAHUAS**
Gerente de Políticas de Gestión de Recursos Humanos

DE : Abog. **MANUEL MESONES CASTELO**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

REFERENCIA : Oficio N° 335-2009-PCM/SGP

ASUNTO : Aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM

FECHA : Lima, **25 AGO 2009**



Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros remite la consulta del señor Uldarico Danny Martínez Sierra respecto de la vigencia del Decreto Supremo N° 051-91-PCM. Sobre el particular cabe indicar lo siguiente:

1. Mediante documento del 01 de junio de 2009, el señor Uldarico Danny Martínez Sierra solicita a la Presidencia del Consejo de Ministros se absuelva la consulta respecto de la vigencia del Decreto Supremo N° 051-91-PCM así como si el mismo se aplica a la Policía Nacional del Perú ó Fuerzas Armadas.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1023, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (en adelante SERVIR), es el ente rector del Sistema Administrativo de Gestión en Recursos Humanos del Estado, el cual comprende los regímenes de carrera y formas de contratación de servicios de personal activo para las entidades públicas.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Tercera Disposición Final del Decreto Legislativo N° 1023, no se encuentran bajo la competencia de SERVIR Autoridad Nacional del Servicio Civil, los regímenes especiales de la Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, sino de sus propias autoridades.

3. En tal sentido, considerando que el régimen de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, no se encuentra bajo la competencia de SERVIR, no corresponde a ésta emitir opinión sobre el particular, sugiriendo que la consulta del señor Uldarico Danny Martínez Sierra sea remitida al Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa.





PERÚ

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia
General

Oficina
de Asesoría Jurídica

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa”

4. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, cabe mencionar que el Decreto Supremo N° 051-91-PCM - norma que establece los niveles remunerativos de los trabajadores del Estado en el marco del Proceso de Homologación, Carrera Pública y Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones, se encuentra vigente

Finalmente, remito para su consideración el proyecto de Oficio de respuesta respectivo para vuestra visación y de estimarlo pertinente, trámite correspondiente ante la Presidencia Ejecutiva.

Atentamente,

MANUEL MESONES CASTELO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

OAJ/MMC/trn